

Reforma de Estatutos de la Compañía Ecuatoriana de

JUZGADO PROVINCIAL PRIMERO DE

EL GUAYAS

Petróleo S. A. y con Aumento de su Capital

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí doctor **JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO**, Abogado, Notario de este Cantón y testigos, infrascriptos, comparecen los señores **Alwin Jack, Knights** y don **Angel Valle** éste ecuatoriano y aquel norteamericano, entendido en el idioma castellano, a nombre y representación de la **COMPANIA ECUATORIANA DE PETROLEO S. A.**, en sus caracteres de Presidente y Gerente, respectivamente de la misma, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad y con la capacidad civil necesaria. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos de Compañía Anónima con aumento de capital, a cuya celebración proceden con entera libertad, doy fe de conocerles y para que se otorgue la expresada escritura, me presentan la minuta, documentos habilitantes y Acta de Junta General de Accionistas del tenor siguiente: **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Según escritura pública, una por la cual conste el aumento de capital y reformas de Estatutos de la **COMPANIA ECUATORIANA DE PETROLEO S. A.**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. COMPROBANTES.** Con fecha de la escritura de esta Compañía, en sus caracteres de Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente, se inscribió en el Registro de Escrituras Públicas sus respectivos nombramientos y la autorización constante en el acta de la Junta General de Accionistas celebrada en esta ciudad el once de enero del presente año. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Según escritura pública otorgada en esta ciudad el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho ante el Notario doctor **Juan de Dios Morales Arauco**, inscrita el veinte y seis de febrero del mismo año y publicada el veinte y siete de los mismos en el diario "El Telégrafo", en la edición número veinte y seis mil cuatrocientos cinco, se constituyó dicha Compañía con un capital de cien mil sucres dividido en cien acciones al portador de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas en su totalidad. **TERCERA.** Según escritura pública, celebrada en esta ciudad el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario doctor **Juan de Dios Morales Arauco**, inscrita el diez y siete de julio del mismo año y publicada en el diario "El Telégrafo" en la edición número veinte y seis mil quinientos cuarenta y siete del dieciocho de julio del mismo año, se reformaron los Estatutos de la mencionada Compañía. **CUARTA.** La Junta General de Accionistas celebrada el once de enero del presente año, aceptó las resoluciones constantes en la misma acta con respecto al aumento de su capital en cien mil sucres y las reformas de sus Estatutos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva Ley de Compañías, dejándose constancia que el aumento del capital se ha hecho con parte de las reservas de la misma Compañía. **QUINTA.** Presupuestos tales antecedentes, en nuestro carácter de Presidente y Gerente de la Compañía **ECUATORIANA DE PETROLEO S. A.**, y debidamente autorizados por la misma Junta, hacemos las siguientes declaraciones: a) Que el capital de la Compañía queda aumentado en cien mil sucres, con lo cual el capital actual de la misma es de **DOSCIENTOS MIL SUCRES**, dejando constancia que dicho aumento se ha hecho con parte de las reservas de la misma Compañía. b) Que quedan asimismo reformados los artículos cuarto y décimo segundo de los Estatutos Sociales en la forma que consta en el Acta antes referida, la misma que se insertará en esta escritura, como documento habilitante. Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Guayaquil veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco. En copia de la minuta. **ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ECUATORIANA DE PETROLEO S. A.**, celebrada el día once de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez horas y cincuenta minutos antes meridiano. En Guayaquil a las diez horas y cincuenta minutos antes meridiano del día once de enero de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron en la Compañía Ecuatoriana de Petróleo S. A., previa convocatoria, los siguientes accionistas de la Compañía: señores: **Robert G. Adams**, con una acción y representando setenta y siete acciones de **Anglo Ecuadorian Oilfields Limited**; **John Crey**, con una acción y representando una acción del señor **A. J. Knights**; y **Clemente Durán Ballén**, en su carácter de Director de **Caroline Oil Company** y **Petropolis Oil Co.**, debidamente autorizado por estas Compañías que son dueños cada uno de diez acciones. Por ausencia del Presidente titular, señor **A. J. Knights** los asistentes designan al señor **Clemente Durán Ballén** para que presida la sesión y actúa como Secretario el suscrito Gerente. El Presidente expresa que el objeto de esta reunión es el determinado en la Convocatoria que fue publicada en el diario "El Telégrafo" de fecha treinta y uno de diciembre, la cual es del tenor siguiente: Convócase a los señores accionistas y al señor Comisario de la Compañía Ecuatoriana de Petróleo S. A., para la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo en el local de la Compañía en la calle General Elizalde número ciento cinco, y Malecón, el día once de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez a. m., con el objeto de tratar sobre las reformas a los Estatutos de la Compañía, entre los cuales se menciona en especial el aumento de capital. Guayaquil, diciembre treinta de mil novecientos sesenta y cuatro. **J. Knights**, Presidente. Se deja constancia de que se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías, esto es, que antes de instalarse la Junta los accionistas han depositado sus acciones en Secretaría a fin de que las registren y constanten el quórum, constatación de lo que se ha establecido que ha concurrido la totalidad de los accionistas o sea que hay el quórum requerido en los artículos ciento ochenta y doscientos sesenta y seis de la referida Ley para proceder a hacer las reformas de los Estatutos. El Presidente manifiesta que la Ley de Compañías dictada últimamente impone la obligación de que una Compañía tenga por lo menos un capital de **Doscientos mil sucres**, por lo cual es necesario que la Junta General de Accionistas resuelva elevar el capital actual a por lo menos esa cifra. Informo el Presidente que para el aumento de ese capital no hace falta que los accionistas pongan dinero de su peculio, pues como la Sociedad tiene reservas acumuladas bien puede tomarse de esa cuenta la cantidad de cien mil sucres para hacer el aumento de su capital. Adoptando este sistema se emitirán los denominados dividendos acciones los cuales se hallan exentos del pago de impuesto a la renta de acuerdo con el inciso segundo del artículo veinte y cinco de la Ley de Impuesto a la Renta. Hay también la circunstancia de que por expresa disposición de la Ley este aumento forzoso de capital está exento de los impuestos que gravan normalmente estas reformas de Estatutos que implican cuantía. El Gerente manifestó también otros artículos de los Estatutos tales como

la Ley de Compañías se sirva prestarle su aprobación y ordenar: Que se inscriban en el Registro Mercantil la primera copia y su providencia aprobatoria; Que se archive el segundo testimonio de la misma en la Oficina del Registro de la Propiedad; Que se fije copia en la Sala del Despacho del Registro de la Propiedad; Que se publique en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; Que se tome nota de la misma escritura al margen de la matriz e inscripción respectivas. Practicado que se me devuelva la copia acompañada. Que se nos notifique en el estudio de nuestro defensor, doctor Luis Esteban Amador Navarro, Pichincha número cuatrocientos diez, tercer piso alto. L. E. Amador N. - A. J. Knights. - Angel Valle. Presentado a las nueve de la mañana. Guayaquil, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Lo certifico. Testigo Carlos F. Hernández F. - Testigo C. Herrera. - Luis Urquiza R., Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas. Guayaquil, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Las diez a.m. Vistos: La solicitud que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de los Artículos setenta y cuatro y mil ciento treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil y de la Ley de Compañías. Constando de las copias acompañadas que se ha cumplido con lo que estatuye la mencionada Ley de Compañías, el suscrito Juez Provincial Primero del Guayas, le presta su aprobación a la mencionada Compañía Ecuatoriana de Petróleo S.A., otorgada en esta ciudad el veinte y dos de enero del presente año, ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, y ordena: que se inscriban en el Registro Mercantil la primera copia de la misma y esta providencia; que se archive el segundo testimonio de la misma en la oficina

del Registro de la Propiedad; se fije copia en la Sala del Despacho de la misma oficina, por seis meses con su número de orden y fecha y se publique en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Que se tome nota de la escritura al margen de la escritura de constitución y de su respectiva inscripción. Practicado devuélvase la primera copia. Notifíquese en el lugar indicado. Doctor Guillermo Espinosa Vega, Juez Provincial Primero del Guayas. Proveyó y firmó el auto anterior el señor doctor don Guillermo Espinosa Vega, Juez Provincial Primero del Guayas. Guayaquil, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. - Las diez de la mañana. Lo certifico. Luis Urquiza R., Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas. En Guayaquil, el diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana, notifiqué el escrito y auto anteriores, al señor Registrador de la Propiedad en su persona y firmó. Lo certifico. Fausto Benites J. Luis Urquiza R., Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas. Queda inscrito el auto anterior, de fojas mil seiscientos ochenta y cinco, a mil seiscientos ochenta y seis, número trescientos setenta y cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el número dos mil ochenta y cinco del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, febrero once de mil novecientos sesenta y cinco. El Registrador de la Propiedad, Fausto Benites J. - Lo que pongo en conocimiento del público por mandato del señor Juez Provincial Primero del Guayas y para los fines legales. Guayaquil, febrero 16 de 1965. LUIS URQUIZA R., Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas. Feb 18/65